

**PROVINCIA  
DE SANTA FE**



# **DEMES 2020**

**DEMANDAS ESTRATÉGICAS  
EN EL MARCO DE LA  
EMERGENCIA SANITARIA**

Bases y condiciones

# DEMANDAS ESTRATÉGICAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA (DEMES) 2020

Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación - ASaCTeI -

## BASES Y CONDICIONES

### OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Fomentar, dentro del sistema de ciencia, tecnología e innovación de la provincia de Santa Fe, la implementación de proyectos de investigación y desarrollo orientados a atender las problemáticas socioproductivas que se generaron a partir del nuevo contexto de la pandemia COVID-19. Los proyectos deberán desarrollar actividades de I+D aplicada<sup>1</sup> y de innovación tecnológica, que estén orientados a resolver demandas relacionadas a las problemáticas económicas, sociales y productivas de la provincia de Santa Fe, explicitando la aplicabilidad y transferencia de los resultados esperados.

### OBJETO DEL BENEFICIO

En particular se pretende desarrollar, implementar y/o adoptar soluciones orientadas a:

**A.** Mejorar la capacidad provincial de respuesta a la pandemia, ya sea del diagnóstico, el control, la prevención, el tratamiento, el monitoreo y/u otros aspectos relacionados con COVID-19 (quedan excluidas las propuestas tendientes al desarrollo de vacunas).

**B.** Desarrollar soluciones tecnológicas e innovadoras orientadas a reactivar la economía y adaptación de la matriz productiva de la provincia al nuevo contexto mundial. En particular, apoyar a los sectores más afectados por la pandemia: turismo, gastronomía, automotriz, textil, transporte y logística, construcción, comercio, entre otros. Se podrán incluir soluciones innovadoras para escalar o modificar las modalidades de producción, optimizar la productividad y/o competitividad, mejorar y aumentar la comercialización y mejorar sus procesos logísticos.

**C.** Aportar soluciones innovadoras a sectores sociales afectados por la pandemia en términos organizacionales, vivienda, nutrición, salud, educación y cualquier dimensión de lo social que lo requiera.

---

<sup>1</sup> En base a las definiciones desarrolladas en el Manual de Frascati. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). 2002.

## **BENEFICIARIOS**

Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro del sistema de ciencia, tecnología e innovación radicadas en la provincia de Santa Fe. Forman parte de dicho sistema, las universidades públicas y privadas, centros científicos tecnológicos radicados en la provincia de Santa Fe (CCT Santa Fe, CCT Rosario, Centec, INTA, INTI, INA, etc.) y aquellas instituciones que explicitan como parte de su objeto social la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación.

No podrán participar de la presente convocatoria, integrantes de grupos de I+D que hayan sido beneficiados en la convocatoria de "Ideas-Proyecto (IP) COVID 19" realizada por la Agencia I+D+i, así como los beneficiados con la convocatoria COFECYT programa de "Articulación y Fortalecimiento Federal de las Capacidades en Ciencia y Tecnología COVID-19".

## **CONDICIONES**

- Se podrá presentar solo una (1) solicitud por beneficiario.
- El o los objetivos del proyecto deben formularse de forma tal, que figuren como alcanzables hasta el final del período de realización del proyecto. Ellos deben describir en forma precisa y realista los efectos que se esperan lograr hasta el término de dicho período (por lo general como cambios deseados de los beneficiarios directos).
- El director del proyecto deberá ser un investigador perteneciente a la institución beneficiaria. A los efectos de la presente convocatoria se entiende por investigador del sistema de ciencia, tecnología e innovación a la persona que posea título universitario de grado/posgrado y antecedentes científicos afines a la temática del proyecto.
- La ejecución del proyecto presentado deberá desarrollarse en el territorio de la provincia de Santa Fe.
- Las personas que participen como director/a y/o miembros del equipo de trabajo podrán hacerlo en un (1) solo proyecto, en el marco de la presente convocatoria.
- Será evaluado positivamente las participaciones de más de un grupo o institución dentro de un proyecto.
- Esta convocatoria incorpora la perspectiva de género en su diseño. Por lo tanto, cada proyecto deberá garantizar la diversidad de género en la composición de sus equipos.

## **MONTO DEL LLAMADO**

Se destinará a los efectos de este llamado un monto de pesos diez millones (\$10.000.000,00); provenientes del presupuesto del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. En el caso que se disponga de recursos adicionales durante el desarrollo de la convocatoria, el monto podrá ser incrementado.

## **MONTO DE LA FINANCIACIÓN**

Se financiará en concepto de Aporte No Reintegrable (ANR) un monto hasta \$1.000.000 (pesos un millón) por proyecto.

El monto asignado al proyecto será entregado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel), a través de Organizaciones Vinculantes (OV)<sup>2</sup> responsables de la administración y gestión, en uno o más desembolsos y deberán ser rendidos de acuerdo a las normas vigentes en la administración provincial.

## **GASTOS ELEGIBLES**

Serán financiables con el presente aporte no reembolsable (ANR) los siguientes gastos:

- Bienes de capital. Hasta un 60% del aporte del ANR podrá destinarse a este rubro.
- Materiales e Insumos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Servicios de terceros. Hasta un 60% del aporte del ANR podrá destinarse a este rubro.
- Gastos de traslados<sup>3</sup> y alojamiento. Hasta un 15% del aporte del ANR podrá destinarse a este rubro.
- Gastos de administración de Organizaciones Vinculantes, hasta un 4% del ANR podrá destinarse a este rubro.
- Otros gastos. Hasta un 15% del ANR podrá destinarse a este rubro.

No se considerarán elegibles, los siguientes gastos: Pago de becas y pasantías, capital de trabajo, infraestructura, compra de bienes usados, gastos de comercialización y cualquier otro gasto que no sea imprescindible para la ejecución del proyecto.

No se podrán incluir los recursos humanos disponibles o incrementales pertenecientes al beneficiario ni de las instituciones de ciencia y tecnología que pudieran intervenir en los proyectos.

En los casos donde los gastos tengan discriminado el IVA solo se reconocerá el importe neto, como un costo imputable al proyecto. Las adquisiciones que sean rendidas con comprobantes tipo B o C serán imputables en su totalidad al proyecto.

Se deberá completar debidamente la justificación para todos los ítems del presupuesto cuyo costo exceda la suma de pesos cien mil (\$100.000) neto de IVA. La misma deberá contemplar el detalle

---

<sup>2</sup> Instituciones radicadas en la provincia de Santa Fe, que brindan a los postulantes al beneficio, su estructura organizacional para asistencia, gestión y administración a proyectos financiados por la ASaCTel

<sup>3</sup> Serán aceptados gastos de combustible, requeridos para hacer trabajos de campo.

minucioso de los bienes y/o servicios a contratar. Cuando no se dé cumplimiento a este requisito, la ASaCTel podrá desestimar el ítem del presupuesto solicitado.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto deberá ser completado en un plazo máximo de 12 meses, considerados desde el momento en que se haga efectivo el pago del ANR, o a partir de la fecha del primer desembolso (en aquellos casos en los que el monto del ANR asignado al proyecto sea entregado en más de un pago).

### **PRESENTACIÓN, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán realizarse ante la ASaCTel dentro de los plazos que prevé la convocatoria en dos formatos:

- Electrónico: Deberán enviar los formularios completos al siguiente correo electrónico: [demes@santafe.gov.ar](mailto:demes@santafe.gov.ar) La versión digital deberá presentarse en el formato disponible en la página ASACTEI (.doc y .xls). No serán consideradas presentaciones en otro formato.
- Papel: La presentación impresa de 1 (uno) juego original, deberá entregarse mediante sobre cerrado, con la respectiva carátula identificatoria de presentación de proyectos descargada de la página web.

La documentación del juego original en papel y su versión digital deberá ser idéntica, caso contrario se considerará no admisible la presentación. Ambas deben presentarse con antelación a la fecha y horario de cierre de la convocatoria, indicados en el siguiente apartado.

Dentro del mismo se incluirá un juego de los siguientes documentos:

- Carátula identificatoria.
- Formulario A: General del proyecto.
- Formulario B: Plan de trabajo.
- Formulario C: Presupuesto.
- CV Director del Proyecto CVs DEMES SANTA FE 2020.
- FORMULARIOS CVs DEMES SANTA FE 2020 de los miembros del equipo de trabajo, suscriptos por los mismos.

La documentación deberá estar suscripta por el director del proyecto en todas sus páginas y deberá contar también con todas las firmas originales requeridas en el formulario. Carecerán de validez y efecto las firmas escaneadas y/o fotocopiadas y las presentadas en un formato diferente al formulario definitivo establecido en la página web. Es recomendable que la presentación se encuentre foliada en todas sus páginas.

Deberá incluirse además la siguiente documentación obligatoria:

- Copia certificada del poder del Representante Legal, en caso de corresponder.
- Copia certificada del estatuto de la entidad solicitante (quedan exceptuadas de este requisito las universidades públicas y privadas, los centros científicos tecnológicos de CONICET, I.N.T.A., I.N.T.I. e I.N.A.).
- Copia simple del acta / resolución de autoridades vigentes.
- Copia de la Resolución de Comité de Ética / Bioética en caso de corresponder.

El sobre podrá ser presentado bajo una de las siguientes formas:

Por correo postal: Se deberá remitir el sobre por servicio postal certificado a Bv. Pellegrini 3100, Mesa de Entrada del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – Santa Fe (CP 3000). A efectos de evaluar la admisibilidad de la propuesta, la fecha de ingreso quedará determinada por la indicada en el sello del despacho postal. Dicha fecha no podrá ser posterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

Personalmente: Bv. Pellegrini 3100, Mesa de Entrada del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología – Santa Fe (CP 3000), de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

Toda documentación adicional no será considerada parte de la presentación.

Aquellas presentaciones cuyos requerimientos esenciales luzcan incompletos o cuyos formularios hayan sido completados sin respetar las indicaciones centrales explicitadas en el mismo no se considerarán como admisibles.

Los formularios y anexos previstos en la convocatoria forman parte integrante y un todo con las presentes bases y condiciones.

## **CIERRE DE LA CONVOCATORIA**

Cierre de la presentación en formato PAPEL y ELECTRÓNICO: se prorroga hasta el 06/11/2020 a las 13 Hs.

## **PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN**

a) Objetivos del procedimiento de evaluación.

El procedimiento de evaluación tiene como objetivo hacer una valoración de los proyectos y establecer el mérito de los mismos, de modo tal de utilizar estos criterios para la selección de aquellos que recibirán los ANRs. Se entiende como mérito de un proyecto, el resultado de compatibilizar su adecuación a los términos explicitados en la convocatoria con la calidad del mismo.

b) Comisiones evaluadoras.

El orden de mérito de los proyectos será establecido por Comisiones Evaluadoras ad hoc, las cuales serán nombradas por resolución del MinPCyT, a sugerencia del Consejo Ejecutivo de la ASaCTel. Los evaluadores serán seleccionados entre empresarios, investigadores, profesionales expertos y/o tecnólogos, de reconocida trayectoria en el área de sus respectivas actividades.

c) Conflicto de intereses.

Ante la existencia de cualquier tipo de relación que pueda considerarse como fuente de un conflicto de interés, o quede comprendido en algún supuesto de incompatibilidad con las funciones que desempeña el evaluador, el mismo deberá excusarse de participar del procedimiento de evaluación, consignando dicha circunstancia de manera fehaciente ante el MinPCyT. La ausencia de notificación al respecto, será entendida como que no existen conflictos de intereses. Sin perjuicio del deber de excusación estipulado en el párrafo anterior para el evaluador incurso en una situación de incompatibilidad o conflicto de intereses, el MinPCyT podrá -mediante resolución fundada- disponer el apartamiento del mismo una vez comprobada dicha situación.

d) Confidencialidad.

El MinPCyT y los evaluadores deberán tratar el material que reciban en relación a los proyectos a valorar, en forma confidencial y respetar la propiedad intelectual y los derechos de los autores. Por ello no se podrán copiar, mencionar, o usar de cualquier otra manera la información contenida en cada solicitud. Al concluir el procedimiento de evaluación, los evaluadores deberán destruir los archivos y copias de los proyectos evaluados.

e) Procedimiento de Evaluación.

El procedimiento de evaluación se realizará en dos etapas:

1. Admisibilidad.

Estará a cargo de la Dirección General de Promoción, Científica, Tecnológica e Innovación del MinPCyT y tendrá como objetivo detectar las solicitudes que no cumplan con los requisitos formales explicitados en las bases de esta convocatoria, las cuales serán consideradas no admisibles y no serán tenidas en cuenta para las restantes etapas de evaluación. Dicha Dirección elaborará un acta en la cual se indicarán los motivos por los cuales las solicitudes mencionadas son consideradas no admisibles. Las solicitudes admisibles serán publicadas en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

2. Evaluación de pertinencia y establecimiento del orden de mérito.

Los miembros de las Comisiones Evaluadoras recibirán del MinPCyT la documentación completa de todos los proyectos que hayan superado las instancias anteriores.

Para la valoración de los proyectos, las Comisiones Evaluadoras tendrán en cuenta la documentación recibida de cada proyecto.

Serán considerados Pertinentes aquellos proyectos que cumplan con los siguientes criterios:

- Encuadre del proyecto al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y condiciones.
- Compatibilidad y armonía de las actividades con el medio ambiente y respeto por los derechos humanos.
- Presupuesto debidamente justificado en todos sus rubros.

Las Comisiones Evaluadoras solo estudiarán los atributos de calidad de los proyectos pertinentes, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Probabilidad de ejecución exitosa: precisión y racionalidad en la definición de presupuesto, del plan de actividades y la complejidad del trabajo a realizar.
- Creatividad, originalidad y grado de innovación de la propuesta.
- Capacidad técnica del grupo de trabajo y antecedentes del director. El perfil de los participantes de los proyectos deberá adecuarse a las necesidades de la propuesta.

Como resultado de este procedimiento, las Comisiones Evaluadoras establecerán un orden de mérito que incluirá todos los proyectos admitidos. En la misma, las Comisiones podrán sugerir modificaciones en el monto asignable a los proyectos.

Todas las notificaciones inherentes a la presente convocatoria, en cada una de sus etapas, serán cursadas al domicilio denunciado por las Organizaciones Vinculantes que ostente el carácter de administrador del aporte, entendiéndose el mismo como domicilio legal constituido a los fines del procedimiento, en los términos del art 2º, inciso a) del Decreto N°4174/15. Las notificaciones así cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a los participantes (eventuales beneficiarios) como para las cuestiones relativas al Organismo.

#### **SELECCIÓN DE PROYECTOS A FINANCIAR**

Para elaborar la propuesta de proyectos a ser financiados el Consejo Ejecutivo, considerará los órdenes de mérito elaborado por las Comisiones Evaluadoras.

Adicionalmente se promoverá la elección de proyectos radicados en Departamentos de la Provincia de Santa Fe distintos a los de La Capital y Rosario con la suma de un puntaje adicional al otorgado en el orden de mérito resultante de la evaluación técnica. Este puntaje se incrementará en un 50 % en los proyectos que estén radicados en los cinco departamentos de la provincia de Santa Fe con mayor cantidad de población en hogares con necesidades básicas insatisfechas, según informe al respecto del Instituto Provincial de Estadísticas y Censos.



Además, se promoverá con la suma de puntaje adicional los proyectos que incorporen el criterio de perspectiva de género en su diseño establecido en el apartado “Condiciones”.

En última instancia se ponderarán los antecedentes que pudieran tener los beneficiarios en la ejecución (técnica y económica) de proyectos anteriormente financiados por el MinPCyT.

La propuesta del CE con la lista de proyectos financiables con carácter no vinculante, será elevada mediante acta firmada al Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología quien dictará el decisorio respectivo para determinar los proyectos a financiar.

Las conclusiones técnicas de las Comisiones Evaluadoras, atento al carácter confidencial de los proyectos (conforme a lo previsto en el Proceso de Evaluación ítem d) de este documento, serán puestos a disposición del interesado, en las oficinas de la ASaCTel ubicadas en 4 de enero 3508 2º Piso –3000-Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta el vencimiento del plazo legal para interposición de los recursos que pudieran presentarse.

#### **ORGANIZACIONES VINCULANTES**

La presentación de la solicitud del ANR podrán instrumentarse a través de ORGANIZACIONES VINCULANTES con sede en la provincia de Santa Fe, las cuales serán responsables de la administración del ANR y responsables solidarias de la ejecución de los fondos y la correspondiente rendición técnica y contable.

Las mismas podrán ser aquellas personas jurídicas que estén inscriptas como Unidades de Vinculación Tecnológicas (UVT), con autorización vigente para funcionar otorgada por las respectivas autoridades de aplicación conforme a la normativa legal de la República Argentina.

En caso que la ASaCTel no apruebe el informe técnico final y la rendición de cuentas, la ORGANIZACIÓN VINCULANTE será solidariamente responsable junto con el beneficiario ante la eventual solicitud de devolución parcial o total de los fondos del ANR adjudicado.

Estas organizaciones tendrán 10 días hábiles, desde que hayan sido notificadas fehacientemente sobre su selección para el financiamiento, para presentar la siguiente documentación:

1. Estatutos y sus posteriores reformas.
2. Instrumento de otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Institución.
3. Constancia de Subsistencia actualizada, (según corresponda – Decreto N° 2249/18 art. 3°)
4. Poder del representante legal, en caso de corresponder.
5. Acta de designación de las actuales autoridades (cargos del Consejo de Administración, Comisión Directiva u Órgano de Gobierno).
6. Acta donde se resuelve solicitar y/o aceptar el aporte pretendido, según corresponda

7. Nota de solicitud/aceptación de la administración de los fondos debidamente firmada por el representante legal, con referencia específica al proyecto/s correspondiente/s.
8. Reposición de la tasa de actuación según lo establecido en el Decreto N° 4174/15 (art. 6, 8 y siguientes), en caso de corresponder.
9. Cuando se trate de una persona jurídica constituida fuera de la provincia de Santa Fe, pero posea sede o sucursal o delegación en esta provincia (cualquiera sea la forma o tipología adoptada), deberá acreditarlo con las respectivas constancias o copias certificadas en legal forma,
10. Nota de adhesión al régimen de acceso a la información pública en los términos establecidos por el Decreto N° 692/09.
11. Documentación que la acredite como UVT y declaración jurada suscripta por el representante legal en cuanto a que su habilitación como tal se encuentra vigente en caso de corresponder.

En caso de personas Jurídicas de carácter privado, deberán adjuntar:

1. La documental prevista en los ítems 1, 4, 5, 7, 8, 9, 10 y 11 del listado ut-supra.
2. Constancia de subsistencia emitida por el Registro Público de Comercio de la Provincia.
3. Constancia de cumplimiento fiscal actualizada, generada digitalmente.
4. Acreditar la Inscripción que sea menester ante los registros u organismos de contralor locales que resulten competentes.

Todas las copias deberán estar certificadas y/o autenticadas por escribano público, autoridad judicial o funcionario público con facultades para hacerlo.

Asimismo, las organizaciones vinculantes deberán acreditar, al momento de tramitarse el cobro de las acreencias, su inscripción como beneficiario de pago de la Provincia de Santa Fe – SIPAF- de acuerdo al procedimiento vigente.

En caso fortuito o fuerza mayor (considerando especialmente las medidas dispuestas por la emergencia sanitaria declarada), si una repartición pública se encontrare en receso administrativo o medida afín, no se exigirá su presentación hasta que se regularice su funcionamiento con atención al público.

En lo que respecta a la notificación fehaciente a la organización vinculante sobre la no admisibilidad, no pertinencia o no financiamiento de los proyectos presentados, se les otorgará un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de su notificación para el retiro de la documentación correspondiente a los mismos.

Todas las notificaciones inherentes a la presente convocatoria, en cada una de sus etapas, serán cursadas al domicilio denunciado por la organización vinculante que ostente el carácter de administradora del aporte, entendiéndose el mismo como domicilio legal constituido a los fines del

**"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

procedimiento, en los términos del art 2º, inciso a) del Decreto Nº4174/15. Las notificaciones así cursadas tendrán plena validez y efectos, tanto para las cuestiones relativas a los participantes (eventuales beneficiarios) como para las cuestiones relativas a la misma organización vinculante.

En caso de que la organización interviniente, a posteriori de la presentación del proyecto, por el motivo que fuere, sea reemplazada por otra, la entidad originaria mantendrá todas sus obligaciones y responsabilidades respecto del domicilio legal constituido. Dichas obligaciones y responsabilidades, así como el domicilio legal constituido inicialmente, se considerarán subsistentes hasta la fecha de presentación de la Nota de aceptación de la administración de los respectivos fondos por parte de la organización que resulte reemplazante, debiendo esta última constituir nuevo domicilio legal.

### **ÉTICA PÚBLICA**

Las personas pertenecientes a las instituciones beneficiarias, instituciones intervinientes y Organizaciones Vinculantes que intervengan en los proyectos estarán sujetas a lo dispuesto por los art. 67 y subsiguientes y concordantes del Decreto Nº 4174/15 de la administración pública provincial.

### **INFORMACIÓN Y CONSULTAS**

Toda la información referida a la convocatoria será publicada en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Podrán remitirse consultas referidas al presente instrumento, al siguiente e-mail: [consulta-agencia@santafe.gov.ar](mailto:consulta-agencia@santafe.gov.ar).

### **TÉRMINOS DE REFERENCIA A ASUMIR POR INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PARA SU FINANCIAMIENTO**

- Los beneficiarios deberán cumplimentar los procedimientos administrativos establecidos para el otorgamiento de los aportes no reintegrables y su rendición durante y/o finalizado el proyecto.
- Los beneficiarios deberán cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia impositiva, ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como se obligan a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, así como la legislación nacional y provincial pertinente.
- En caso de ser necesario realizar cambios inherentes al director del proyecto, lugar de desarrollo del proyecto, así como también toda otra modificación relacionada con los requerimientos y condiciones establecidos en estas bases y condiciones, el representante legal del beneficiario ante la ASaCTel, solicitará por escrito los cambios indicando sus causas y presentará un informe a la fecha. El decisorio sobre la solicitud

**"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"**

Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología



cursada, será notificado por la Dirección General de Promoción, Científica, Tecnológica e Innovación.

- En materia de propiedad industrial/intelectual, la ASaCTel no adquiere ningún derecho sobre los resultados de los proyectos financiados. Sin embargo, las instituciones beneficiarias deberán estar dispuestas a proporcionar información y/o difundir los resultados del proyecto financiado. La utilización de la información será única y exclusivamente para el logro de los objetivos establecidos en las bases de la convocatoria del correspondiente instrumento.
- Una vez finalizado el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, la ASaCTel o la dependencia competente para tal fin, podrá llevar a cabo una evaluación del impacto y de los beneficios económicos y sociales para la empresa y/o el sector, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso. Por ello, los beneficiarios se obligan a proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación, aun cuando los proyectos apoyados hubieran concluido o se hubieran cancelado.
- En presentaciones, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, producciones multimedia y otros productos resultantes del ANR otorgado para este fin, los beneficiarios deberán asegurarse de incluir la leyenda "Este proyecto fue cofinanciado por la Agencia Santafesina de Ciencia, Tecnología e Innovación (ASaCTel) de la Provincia de Santa Fe".

Los aspectos no previstos en los presentes términos de referencia serán resueltos, dependiendo de su naturaleza, por el CE de la ASaCTel.